

Los dos Protocolos adicionales se adoptaron en 1977. Uno se aplica a los conflictos armados internacionales (Protocolo I), y el otro, a los conflictos armados no internacionales (Protocolo II).

- El Protocolo adicional I impone límites a los modos de hacer la guerra y fortalece la protección conferida a los civiles. Además, establece el principio de proporcionalidad, según el cual se debe mantener un equilibrio entre la necesidad militar y las exigencias de humanidad.
- El Protocolo adicional II establece restricciones en el empleo de la fuerza en conflictos armados internos. Antes de la adopción de los Protocolos adicionales de 1977, existían pocas normas elaboradas específicamente para proteger a las personas afectadas por conflictos internos. La mayoría de los conflictos armados actuales son internos y en su contexto se cometen algunos de los crímenes más horribles.
- En 2005, se adoptó un tercer protocolo, por el que se establece un emblema adicional, el cristal rojo, que tiene el mismo estatuto que la cruz roja y la media luna roja.



DISTINGUIR PROTEGER A LAS PERSONAS CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra

Los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra han sido ratificados por la mayoría de los países. Sus normas deben respetarse.

Debe darse protección a los civiles afectados por conflictos armados.



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, Avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
Correo electrónico: shop.gva@icrc.org
www.icrc.org
© CICR, julio de 2008

0904/003T.07.2008 5.000

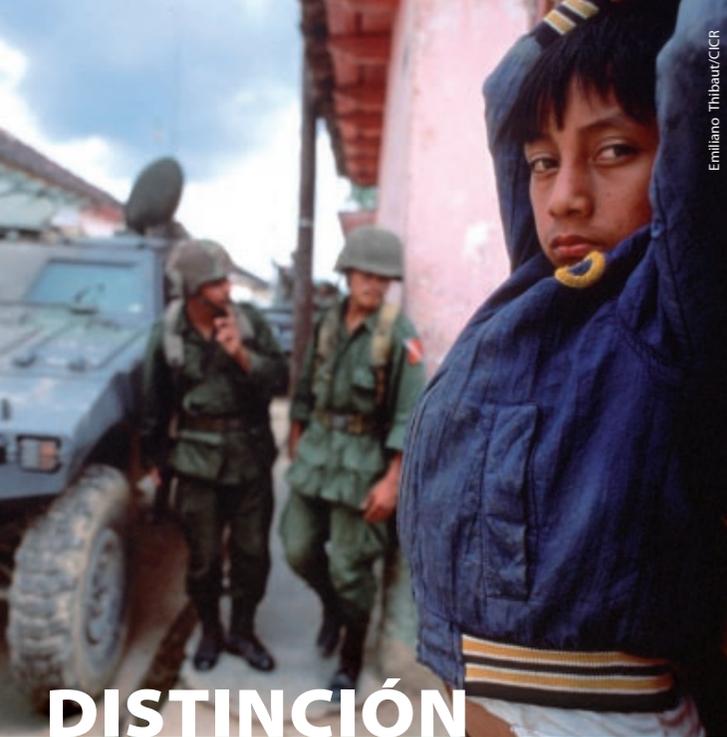


CICR

Cada vez más, la población civil es la que paga el precio más caro de la guerra. En efecto, la amplia mayoría de las víctimas de los conflictos actuales son civiles.

Adoptados en 1977, los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra son tratados internacionales cuya finalidad es proteger a las personas civiles en conflictos armados internacionales y no internacionales. Para ello, establecen una distinción jurídica entre civiles y combatientes.

A fin de responder a la naturaleza cambiante de los conflictos armados, los Protocolos adicionales de 1977 intentan responder a varios problemas que plantean las guerras actuales, como los avances de la tecnología. Además, imponen límites a las maneras en que pueden conducirse las guerras.



Emiliano Thibaut/CICR

DISTINCIÓN

La piedra angular de los Protocolos adicionales de 1977 es el principio de distinción, según el cual las partes en un conflicto armado deben distinguir entre civiles y combatientes, así como entre bienes de carácter civil y objetivos militares. El respeto de este principio es indispensable para la protección de los civiles.

Los Protocolos adicionales I y II prohíben:

- que los combatientes simulen ser civiles;
- los ataques indiscriminados;
- los actos o las amenazas de violencia a fin de aterrorizar a la población civil;
- la destrucción de bienes que son indispensables para la supervivencia de la población civil;
- dirigir actos hostiles contra los lugares de culto o los monumentos históricos.

"No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles."

Artículo 51, Protocolo adicional I



François de Sury/CICR

PROPORCIONALIDAD

Para que las partes en conflicto eviten causar sufrimientos innecesarios a los civiles, los Protocolos adicionales de 1977 establecen el principio de proporcionalidad en todas las operaciones militares.

Según este principio, quienes preparen o decidan un ataque deberán tomar todas las precauciones posibles con respecto a los medios y los métodos de guerra que utilizarán a fin de evitar, o reducir al mínimo, el número de muertos y heridos que pudieran causar incidentalmente entre la población civil, y los daños a los bienes civiles.

"... abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista."

Artículo 57 (3), Protocolo adicional I



Manizilda CruppeP/CICR

PROTECCIÓN

Las personas que no participan en un conflicto armado deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Los Protocolos adicionales de 1977 especifican que:

- los heridos y los enfermos, sean civiles o militares, deben ser recogidos y atendidos, sin discriminación;
- las mujeres y los niños deben ser respetados y protegidos contra toda forma de atentado al pudor;
- los niños y los adolescentes deben recibir protección especial. Los menores de 15 años no deben ser reclutados ni autorizados a participar en las hostilidades;
- los miembros de familias separadas por un conflicto tienen derecho a ser reunidos y a conocer el paradero de sus parientes desaparecidos.

"Nos envían al frente porque la mayoría de nosotros somos bajitos, entonces, cuando disparan las armas, las balas pasan por encima de nosotros. Como somos bajitos, podemos tirarnos al suelo y avanzar arrastrándonos, ¿entiende?"

Ex niño soldado



Stringer/REUTERS

COMBATIENTES

Los combatientes tienen derecho a recibir protección. Los Protocolos adicionales de 1977 especifican que:

- las heridas y los sufrimientos infligidos al adversario no deben ser excesivos con respecto a los objetivos militares legítimamente perseguidos;
- los combatientes que dejan de participar en las operaciones militares no pueden ser objeto de ataques;
- en conflictos internacionales, los combatientes capturados deben ser considerados prisioneros de guerra y, por lo tanto, deben recibir la protección que les confieren los Convenios de Ginebra;
- los prisioneros de guerra a los que no se pueda atender, deberán ser liberados.

"Realmente pensé que me iban a arrojar al agua. Supongo que cuando uno es capturado, tiende a ponerse algo paranoico. Me llevaron a un hospital, y el doctor me dijo: 'Aquí usted es un paciente como cualquier otro.' Y la verdad es que así me trataron."

Combatiente